



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

En Sevilla, a 27 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Jesús Bandera González**, en calidad de Director Gerente y representante legal de LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, con domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda y CIF G-41825811, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 17 de mayo de 2004 y elevados a escritura pública ante el que fuese notario de Sevilla D. Pedro A. Romero Candau con fecha 31 de mayo de 2004, bajo el número 3.006 de su protocolo.

Y de otra, [REDACTED], en calidad de Presidente de la Universidad de Limoges-Facultad de ciencias y técnicas, entidad con domicilio en Limoges, avenue Albert Thomas 123, 87060 y 0870064X, en calidad de Establecimiento Público Cultural, Profesional y Científico.

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto, formalizan el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD** (en lo sucesivo **FPS**) es una entidad dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND).

En el ámbito de la formación y evaluación de competencias profesionales, su línea IAVANTE tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y del sistema sanitario. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

II.- Que **GENYO** es un centro de carácter de naturaleza mixta, participado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Universidad de Granada y la compañía farmacéutica Pfizer, creado en el seno de la propia FPS, por acuerdo de su Patronato y cuya personalidad jurídica asume dicha entidad, concebido como un espacio para la investigación de excelencia sobre la base genética de las enfermedades -entre ellas el cáncer-, así como sobre la influencia de la herencia genética en la respuesta del organismo a determinados fármacos.

El Centro se crea como espacio de investigación multidisciplinar en el que la interacción de diferentes profesionales procedentes del ámbito sanitario, universitario y empresarial permita generar nuevos sistemas de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades basados en la aplicación conjunta y coordinada de conocimientos de primer nivel en los distintos ámbitos de la genética.

III.- Que la Universidad de Limoges (en adelante la Universidad) es un Centro Universitario adscrito a FLimoges01 (código Convención Erasmus) .

IV.- Que el presente Convenio de Cooperación Educativa se formaliza al amparo de la normativa vigente sobre prácticas externas de estudiantes universitarios.

V.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y la Universidad, conscientes del interés en enriquecer la formación del alumnado universitario se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica del mismo de cara a permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento y que para ello, se regirán por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por el presente Convenio se establece el marco de colaboración en materia educativa entre la FPS y la Universidad para la realización de prácticas académicas externas a fin de reforzar la formación de los estudiantes universitarios matriculados en la Universidad.

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

El Proyecto Formativo que se desarrollará quedará establecido en el Anexo de incorporación para cada uno de los estudiantes que participen de él. Las prácticas deben tener necesariamente un objetivo pedagógico, con independencia de que estén o no integradas en el plan de estudio.



La Universidad propondrá a los estudiantes vinculados a estudios universitarios que cumplan los requisitos para la realización de la práctica. El estudiante que realizará las prácticas será elegido, de común acuerdo, entre la FPS y la Universidad.

La Universidad notificará a la FPS el comienzo de las prácticas con al menos quince (15) días de antelación. Los alumnos firmarán un documento de confidencialidad al comenzar su período de prácticas.

La FPS designará a un tutor/a, que será un profesional que desarrolle su labor en el Centro de realización de las prácticas y que podrá estar o no vinculado laboralmente a dicha entidad y tendrá, en todo caso, los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Dicho tutor/a se responsabilizará de su formación y actuará como interlocutor del tutor académico de la Universidad.

El/la alumno/a estará sujeto al régimen y horario que se establezca en el Anexo establecido entre la FPS y la Universidad, deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar secreto sobre sus tareas durante su estancia y una vez finalizada ésta. En dicho Anexo se indicará, asimismo, el Centro de realización y si se establece por parte de la FPS de una cuantía económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio a convenir con cada alumno en prácticas, las cuales serán entregadas a los alumnos participantes y en la forma que oportunamente determinen ambas partes y que, en ningún caso tendrá naturaleza de retribución salarial.

Los datos del/de la alumno/a que realizará sus prácticas en el momento de firma del presente Convenio se indican en el Anexo I a este Convenio.

El estudiante, con anterioridad al comienzo de las prácticas, habrá de suscribir un seguro que cubra la responsabilidad civil, un seguro de asistencia y repatriación, del que se aportará copia a la FPS y la Universidad.

La persona que desarrolle las prácticas será considerada como estudiante a todos los efectos, por lo que dependerá de la Universidad.

Si la FPS detectara falta de interés o adaptación por parte del alumno podrá suspender el disfrute de las prácticas, notificándolo previamente al interesado y a la Universidad.

La FPS facilitará al estudiante la información adecuada de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

El tutor de la FPS tendrá derecho al reconocimiento de su actividad, a través de la oportuna certificación expedida por la Universidad.

Al finalizar el período de prácticas, la FPS, expedirá un Certificado a los alumnos en prácticas con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La FPS y la Universidad no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento y el Anexo reflejan. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La FPS y la Universidad se obligan a tratar la información sobre los alumnos, de conformidad con la normativa de protección de datos, la FPS según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo y la Universidad de Limoges.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Educativa tiene una vigencia de un año desde la fecha de la firma del mismo, y se prorrogará tácitamente por años sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

QUINTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Se podrán dar por terminadas las prácticas de forma anticipada, informando a la Universidad, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento por parte del estudiante de sus cometidos relacionados con las prácticas o falta de interés o adaptación, así como la indisciplina y las faltas reiteradas, justificadas o no.
- Si el estudiante no respetara el Reglamento de Régimen Interno del Centro, del que se le entregará una copia al inicio de las prácticas.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
- Imposibilidad de la FPS o la Universidad para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.

En caso de que el estudiante no pueda asistir algún día al Centro, deberá avisar a la Universidad y al Centro, con 24 horas de antelación, salvo que sea por causa de enfermedad, en cuyo caso, deberá asimismo informar de que no podrá asistir al Centro ese día.

En estas condiciones queda formulado el presente Convenio que aprobado por los comparecientes, previa lectura, han firmado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FPS

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo.: Juan Jesús Bandera González

Fdo.: XXXXXXXXXX

ANEXO I

ALUMNO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS:

DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A	PERÍODO DE PRÁCTICAS		HORARIO
	DESDE	HASTA	
	30/03/2015	29/05/2015	10h-14h/16h-19h
TITULACIÓN CURSO Master 1 SVS			

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL/LA ALUMNO/A

La regulación de la expresión génica aumenta la versatilidad funcional y capacidad de adaptación de la célula por lo que le permite expresar ciertas proteínas cuando sea necesario. Es, por lo tanto, uno de los procesos más importantes y complejos de la biología. Los cambios en los patrones de expresión génica son clave en la transformación de células de cáncer, a través de un aumento en la expresión de genes que promueven la carcinogénesis (oncogenes) y/o una disminución en la expresión de genes que lo impiden (genes supresores tumorales).

Nuestro laboratorio estudia los mecanismos de regulación de la expresión génica en el contexto del cáncer (Medina et al PP Nature 2010, Trang y Medina et al Oncogene 2010, Cell Reports Pei-yu Cheng et al 2012, Coria SI et al, Human Molecular Genetics, 2014). En concreto estamos estudiando dos sistemas de regulación que están en la vanguardia de los conocimientos actuales: 1) los complejos de remodelación de la cromatina y 2) los ARN no codificantes.  se unirá a estas líneas de investigación para adquirir conocimientos en las técnicas básicas de biología molecular y celular, y en el análisis de los resultados. También participará en las reuniones semanales de nuestro laboratorio y en el Programa de Seminarios de nuestro Centro de Investigación (www.genyo.es).

Las técnicas en las que se instruirá incluyen: PCR, qPCR, DNA-Electroforesis, Western-blot, cultivo celular, el aislamiento de ADN y ARN, Retrotranscripción, el análisis de secuenciación de ADN, citometría de flujo, clonación molecular y transfección celular.

RELACIÓN DE TUTORES DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS

TUTOR/A ASIGNADO/A POR LA FPS:

- NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]
- NIF: [REDACTED]
- CARGO: Investigador Principal/ Líder de Grupo (GENYO)
- TELÉF: 958715500
- E-MAIL: pedro.medina@genyo.es

TUTOR ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD:

- NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]
- NIF: [REDACTED]
- CARGO: responsable de prácticas de la Universidad
- TELÉF: +33 5 55 45 72 18
- E-MAIL: danielle.troutaud@unilim.fr

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Colaboración al que se acoge este Anexo y asumílos. Especialmente, se compromete a:

- Incorporarse a la FPS en la fecha acordada.
- Cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir el Proyecto Formativo siguiendo las indicaciones de los tutores.
- Respetar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas, durante la realización de las mismas y a su finalización.
- Mantener contacto con sus tutores, de la FPS y de la Universidad.
- Suscribir y conservar, durante la realización de las prácticas, un seguro que cubra la responsabilidad civil, un seguro de asistencia y repatriación, así como aportar copia a la FPS y la Universidad.

OBLIGACIONES DE LA FPS

- Acoger al alumno/a y organizar sus actividades con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, y prestar ayuda al alumno/a en la resolución de las cuestiones que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
- Informarle de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Procurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.



OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- Llevar a cabo la tutela del estudiante.
- Emitir, al finalizar las prácticas, un certificado en el que reconozca la realización por parte del tutor de la FPS, a petición de éste.
- Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el/la alumno/a en la FPS/IATA.

El presente Anexo se extinguirá por expiración del plazo acordado y podrá terminarse de forma anticipada de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar,

POR LA FPS

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo.: D. Juan Jesús Bandera González

Fdo.: [REDACTED]

Tutor de GENYO

Fdo.: Pedro Medina

Tutor de la Universidad

[REDACTED]

La alumna

Fdo.: [REDACTED]